Cobranza de los Caudales del año de Contias Depo-
sitos apremios que conbengan para el Cuidado
Cargo de los Caudales que de ellos que tiene [illegible]
Su Señoria el Juez mandó que se les de [illegible]
[illegible] a dicha cobranza y que [illegible]
[illegible] dicha villa a [illegible]
[illegible] a ellos

Y con esto se acavo este Ayuntam.to y lo fir-
maron

El Abbad — Don Diego Antonio Conesero y Marin — Alvaro [illegible]

[illegible] — Don Fran.co [illegible] Muñoz Cotalora — D. Fran.co Ant.o Martinez de [illegible]

Ante mi
Juan [illegible] Alvarez

Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en veinte y
ocho de Marzo de mil setezientos y quinze se
juntó el concejo, Justicia y Regimiento de esta
villa en una de las salas de las casas
de [illegible] por lo que [illegible] de los ca-
pitulares de ella a tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de ambas Magestades, bien y
utilidad de esta república, como es uso y costumbre
señor Juez Don Fran.co Antonio [illegible] Abbad de
Abogado de los Reales Consejos [illegible]